

RESOLUCIÓN

Resolución por la que se modifica el modelo de Pliego de cláusulas administrativas particulares para los contratos de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y en su caso mantenimiento de sistemas y equipamiento informático promovidos por la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital que se desarrollen en el ámbito del plan de recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXTGENERATION EU.

En relación con el expediente que se tramita para la modificación del Modelo de Pliego, para los contratos de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y en su caso mantenimiento de sistemas y equipamiento informático promovidos por la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital que se desarrollen en el ámbito del plan de recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXTGENERATION EU resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 10 de junio de 2022 se aprobó el modelo de pliego que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, de los contratos de suministro, instalación, puesta en funcionamiento y en su caso mantenimiento de sistemas y equipamiento informático promovidos por la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital que se desarrollen en el ámbito del plan de recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXTGENERATION EU.

El referido modelo de pliego fue informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (Informe nº 95/2022).

Segundo.- Por Resolución de 13 de septiembre de 2022 se modificó el modelo de pliego que ha de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, de los contratos de suministro promovidos por la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital que se desarrollen en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXTGENERATION EU al objeto de incorporar una nueva redacción para los apartados F.2 y F.3 del cuadro de características del contrato .

Tercero.- Por Resolución de 3 de marzo de 2023 tiene lugar la segunda modificación del modelo de pliego de referencia, al objeto de adaptarlo a las previsiones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia hace necesaria una adaptación del modelo de pliego al objeto de incorporar sus previsiones, de obligada observancia en los procedimientos de adjudicación de contratos vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La adaptación se practica en las cláusulas 3.1, 3.2, 10.5, 14.1.1, 16, 20, 24.4, 28.2 y Anexo I.

Cuarto.- Con ocasión de la tramitación de un expediente de contratación, se plantea por la Intervención General del Principado de Asturias al momento de su fiscalización la necesidad de una nueva adaptación, en el sentido de que la referencia a la solicitud que expresa la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en su artículo 7 sea configurada con carácter imperativo, lo que supone la adaptación de la Cláusula 10.

Quinto.- Con ocasión de los Acuerdos de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por los que se aprueba la actualización, respectivamente, de las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de medidas antifraude de la

Estado	Original	Página	Página 1 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205427356212467		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

Administración del Principado de Asturias y su Sector Público se requiere una nueva adaptación del presente modelo de pliego a sus previsiones.

La adaptación se practica en las cláusulas 24.11, 28.2, 29 y 37.1, así como en el apartado M del Cuadro resumen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Como tales órganos de contratación, a los Consejeros les correspondería la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, pudiendo asimismo aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

Dicho análisis se realiza en cumplimiento de los requerimientos en el ámbito de la prevención, detección y corrección del conflicto de interés que la Comisión Europea exige a los Estados Miembros beneficiarios del MRR sobre la base del artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión Europea.

La norma supone la necesidad de adaptar el actual modelo de Pliego a dicho análisis, suprimiendo la obligación de aportación de declaraciones inherentes al Plan por todos los licitadores, y obligando a la previsión expresa en los pliegos de contratación del procedimiento a seguir en el caso de que parta el licitador no existan datos de titularidad real en las bases de datos gestionados por la AEAT.

De conformidad con las observaciones trasladadas por la Intervención General del Principado de Asturias, la solicitud que expresa la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en su artículo 7 se configurada con carácter imperativo, lo que supone la adaptación de la Cláusula 10.

Tercero.- Por sendos Acuerdos de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, se aprueba la actualización, respectivamente, de las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el

Estado	Original	Página	Página 2 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)		14614205427356212467	
Dirección electrónica de validación del CSV		https://consultaCVS.asturias.es/	
			
			

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público

El apartado 4.2.6 de las Directrices recomienda la conveniencia de señalar en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que las posibles modificaciones de los contratos no podrán afectar al cumplimiento de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta previsión pasa a recogerse expresamente en la Cláusula 29.

El Anexo V Checklist de Procedimientos para Contratos incluye los siguientes aspectos, que no se encontraban contemplados en la versión de los Pliegos cuya modificación se pretende:

i.- El deber de los adjudicatarios de trasladar a sus subcontratistas la obligación de concesión de los derechos y accesos. Esta obligación pasa a recogerse de forma expresa en la Cláusula 28.2, en la que se incluye la siguiente redacción

28.2 (...) En caso de que decida subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, el contratista trasladará a sus subcontratistas la obligación de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) la Fiscalía europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de acuerdo con lo establecido en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio). (...)

ii.- El deber de los adjudicatarios de trasladar a sus subcontratistas la obligación de conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta obligación pasa a recogerse de forma expresa en la Cláusula 24.10, que queda redactada en los siguientes términos:

24.11 El contratista está obligado a cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión.

En caso de que decida subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, el contratista trasladará a sus subcontratistas la obligación de conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

A estos efectos deberán conservarse los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años a partir del desembolso del último tramo de las solicitudes de pago, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

iii.-La referencia a la inclusión de los canales de denuncia previstos en el Plan de medidas antifraude del Principado de Asturias. Se procede a su reflejo en la Cláusula 37.1, que queda redactada en los siguientes términos:

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 (Actualizado por Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público)

Estado	Original	Página	Página 3 de 5
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205427356212467		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		
			
			

El mentado Plan contempla en su ámbito 2.4 los siguientes canales que pueden der empleados para posibles denuncias en relación a la gestión de los fondos europeos:

- Canal propio: Se encuentra habilitado el buzón de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org en la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias, abierta al conjunto de agentes y ciudadanía en general.
Las comunicaciones recibidas en este buzón electrónico dependiendo de su tipología (consulta, queja, reclamación administrativa...) serán trasladadas a la instancia competente para su posterior tratamiento.
- Canal SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente: <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:
 - Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
 - Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
 - Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

iv.- El tratamiento de los principios transversales , por razón de su especificidad, como condiciones especiales de ejecución (particularmente en el caso del principio DNSH o de las condiciones del etiquetado). En este caso, establecimiento del calendario y los mecanismos para su control y penalidades asociadas a su incumplimiento. Se procede a su reflejo, completando las previsiones del apartado M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, con inclusión de la siguiente:

2. Condiciones especiales del contrato vinculados al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (indicar en su caso) :

2.1. Remitir al Responsable del Contrato cuanta información fuera necesaria sobre su gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen bajo su amparo.

La información suministrada deberá permitir el cumplimiento de las obligaciones del órgano ejecutor - En su definición dada por las Directrices para la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (Acuerdos de Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2022 y de 2 de junio de 2023) – en materia de emisión de informes y/o de registro en el sistema informático CoFFEE, de forma continuada, del progreso de los indicadores de los H&O más desagregados de la estructura en la que se descompone el contrato e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Modificar las cláusulas 24.11, 28.2, 29 y 37.1 , así como el Apartado M del Cuadro resumen, del modelo de pliego para los contratos de *Suministro, instalación, puesta en funcionamiento y en su caso mantenimiento de sistemas y equipamiento informático promovidos por la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital que se desarrollen en el ámbito del plan de recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NEXTGENERATION EU*, aprobado por Resolución de 10 de junio de 2022, y

Estado	Original	Página	Página 4 de 5	 
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205427356212467			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

modificado por Resoluciones de 13 de septiembre de 2022 y 13 de marzo de 2023 , para adaptar su redacción a las observaciones manifestadas por la Intervención General del Principado de Asturias en relación a las previsiones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a la actualización de las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público, aprobadas por sendos Acuerdos del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 2 de junio de 2023.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución y del nuevo pliego tipo de cláusulas administrativas modificado, cuyo texto íntegro figura como Anexo, en el perfil del contratante del Principado de Asturias

Estado	Original	Página	Página 5 de 5	   Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	14614205427356212467			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				